

RESOLUCIÓN 802 DE 2021

(junio 11)

Diario Oficial No. 51.712 de 21 de junio de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 1054 de 2021>

Por la cual se unifican las fases y etapas de las que trata el artículo [7o](#) del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decretos números [466](#) y [630](#) de 2021, en 40 municipios y un distrito del territorio nacional.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 1054 de 2021, 'por la cual se actualiza el listado de municipios objeto de unificación de fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación', publicada en el Diario Oficial No. 51.743 de 22 de julio de 2021.
- Modificada por la Resolución [965](#) de 2021, 'por la cual se modifica el artículo [1o](#) de la Resolución 802 de 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.723 de 2 de julio de 2021.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 2o del Decreto-ley 4107 de 2011, y el párrafo 8 del artículo [7o](#) del Decreto número 630 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [49](#) de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

Que el artículo 2o de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de todas las personas y que el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a esos servicios.

Que el Decreto número [109](#) de 2021, modificado por los Decretos números [404](#), [466](#) y [360](#) de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, basado en los principios de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad, justicia social y distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad.

Que el objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por esta enfermedad, disminuir la incidencia de casos graves y

proteger a la población que tiene alta exposición al virus, reducir el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad colectiva en el país.

Que teniendo en cuenta que las vacunas adquiridas por el Estado colombiano estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción y distribución, fue necesario dividir en varias etapas los grupos priorizados, de acuerdo con criterios epidemiológicos descritos en el Decreto número [109](#) de 2021, modificado por los Decretos números [404](#), [466](#) y [360](#) de 2021, a saber, en dos (2) fases y cinco (5) etapas

Que el parágrafo 5 del artículo [7o](#) del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decretos números [466](#) y [630](#) de 2021, establece que atendiendo a las diferencias de acceso efectivo a servicios y aplicando los principios de equidad y justicia distributiva entre poblaciones urbanas y rurales, de acuerdo con lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), en los ámbitos territoriales dispersos, con alta ruralidad y en los resguardos indígenas, o en el caso de las poblaciones expuestas a condiciones excepcionales como desastres naturales, se podrán unificar fases y etapas, con el fin de garantizar la vacunación de la totalidad de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que en Colombia existen territorios en los que se dificulta el acceso oportuno a servicios de salud por sus condiciones geográficas, los tiempos que representan los procesos de referencia y contrarreferencia necesarios para la prestación de servicios de salud a pacientes críticos y las limitaciones de conectividad con ciudades de referencia hospitalaria. También existen territorios en los que se dificulta el acceso oportuno a servicios de salud por presencia de grupos al margen de la ley, así como territorios en los habitan personas en condiciones especiales de vulnerabilidad, todo lo cual, tiene efectos negativos frente a la velocidad y cobertura de la vacunación contra el COVID-19, razón por la cual, es necesario instaurar estrategias diferenciales en municipios que presentan esas limitaciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social recibió solicitudes de los diferentes departamentos y distritos que integran el territorio nacional relacionadas con la unificación de las etapas del Plan Nacional de Vacunación para algunos de sus municipios, sustentadas en las condiciones especiales y de vulnerabilidad de cada territorio tales como, la presencia de conflicto social, dispersión geográfica, alto costo logístico para el desarrollo de la vacunación contra el COVID-19, componente étnico del territorio, entre otros. Los departamentos y distritos adjuntaron a las solicitudes un documento de microplaneación, una matriz de priorización para la unificación de etapas entre sus municipios y el acta de la mesa permanente territorial en la que se socializó, a los demás integrantes, dicha solicitud.

Que las medidas de afrontamiento a la epidemia en el país deben responder a las necesidades emergentes en el tiempo y según la particularidad de los territorios, con base en la supremacía del interés colectivo, dada la evidencia científica sobre la protección comunitaria que genera la vacunación contra COVID-19, reduciendo la probabilidad de transmisión y disminuyendo el riesgo para los contactos que por alguna razón no hayan sido vacunados.

Que a la luz de la evidencia el virus SARS CoV2, tiene un comportamiento acentuado en zonas urbanas, señalando un mayor riesgo para los habitantes de ciudades capitales, áreas metropolitanas y cascos urbanos, por encima de las zonas rurales y rural dispersa, por lo tanto, para la unificación de etapas se iniciará un cubrimiento en las cabeceras municipales y de manera gradual se ira avanzando hacia las zonas más dispersas del municipio.

Que durante la fase 2 del plan nacional de vacunación donde se proponen estrategias de vacunación masiva y progresiva, la unificación de etapas en territorios con baja densidad poblacional y rurales dispersas es una medida coherente con el principio de equidad del plan, favoreciendo cerrar las brechas entre las ciudades capitales y resto del país.

Que mediante la Resolución número 1270 de 2020, se creó el Comité Asesor del Ministerio de Salud y Protección Social para el proceso estratégico de inmunización frente al nuevo Coronavirus.

Que el comité asesor del Ministerio de Salud y Protección Social, creado para analizar la estrategia de vacunación contra el COVID-19, en sesión del 2 de junio de 2021, bajo el marco de los principios de equidad y justicia distributiva y la posibilidad de unificar las fases y etapas, del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, para los habitantes de territorios con condiciones de vulnerabilidad analizó y recomendó la unificación de etapas para:

1. Los municipios de alto riesgo social, zonas con dispersión geográfica y presencia de población étnica.
2. Territorios de frontera con Ecuador, (San Andrés de Tumaco, Ricaurte; Cumbal, Cuaspud Carlosama, Túquerres, San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís y Puerto Leguízamo e Ipiales).
3. El municipio de San Andrés.
4. Los municipios con población igual o menor a 10.000 habitantes.
5. Los municipios no incluidos en la unificación de etapas del cordón amazónico (Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida), mediante Resolución número [194](#) de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones del comité asesor, en relación al número de habitantes de los municipios con población menor a 10.000 habitantes se procedió a hacer una revisión de la población vacunada encontrando que en algunos de ellos el avance de la vacunación era más del 50% de la población objeto del plan, por lo que partiendo de un criterio de eficiencia en relación al despliegue logístico, en talento humano, insumos, infraestructura de almacenamiento, transporte, distribución y custodia de la vacuna, necesarios para llevar a cabo la vacunación en dichos municipios, se determinó que, para la unificación de etapa, se seleccionarán a los municipios que además de tener una población igual o menor a 10.000 habitantes tengan pendientes por vacunar a más de 500 personas priorizadas para la vacunación, con el fin de minimizar los riesgos para el equipo vacunador y facilitando las estrategias para el cumplimiento del desarrollo del plan de vacunación.

Que una vez aprobada por el comité asesor de vacunas del Ministerio de Salud y Protección Social las propuestas territoriales de unificación de etapas y de fases del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, se solicitó a los secretarios de salud de cada entidad territorial con aprobación de propuesta de unificación de etapas del Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19, la selección de 2 municipios priorizados para dar inicio a la vacunación en la población objeto del casco urbano.

Que atendiendo a lo antes expuesto se seleccionaron 40 municipios que corresponden a 23 departamentos y un distrito, para iniciar la unificación de etapas del plan nacional de vacunación contra el COVID-19:

Entidad Territorial	Municipio	Población Cabecera Municipal Mayor de 16 años	Población Centros Poblados y Rural Dispersos	Población Total	Vacuna Aplicada 10062021	Población objetivo
Antioquia	Ciudad Bolívar	13.247	7.097	20.344	4.598	15.746
Antioquia	Sonsón	14.705	13.199	27.904	5.409	22.495
Bolívar	María La Baja	14.622	18.544	33.166	9.057	24.109
Bolívar	San Jacinto	15.632	2.371	18.003	4.569	13.434
Caquetá	Puerto Rico	10.402	7.331	17.733	2.471	15.262
Caquetá	San Vicente del Caguán	17.344	17.290	34.634	3.776	30.858
Cauca	Piamonte	1.451	4.801	6.252	0	6.252
Cesar	Aguachica	75.192	10.875	86.067	11.783	74.284
Cesar	Agustín Codazzi	35.868	9.282	45.150	6.834	38.316
Córdoba	Montelíbano	45.600	13.900	59.500	7.125	52.375
Córdoba	Tierralta	30.241	31.645	61.886	6.909	54.977
Chocó	Quibdó	76.705	12.049	88.754	17.899	70.855
Chocó	Istmina	14.985	5.960	20.945	2.904	18.041
Huila	Campoalegre	17.481	5.542	23.023	4.425	18.598
Huila	Garzón	28.501	24.081	52.582	11.420	41.162
La Guajira	Maicao	80.726	40.689	121.415	12.708	108.707
La Guajira	San Juan del Cesar	25.641	10.380	36.021	8.749	27.272
Magdalena	Aracataca	17.458	10.621	28.079	3.600	24.479
Magdalena	El Banco	29.680	18.059	47.739	7.456	40.283
Meta	Mesetas	3.115	4.281	7.396	470	6.926
Meta	Lejanías	3.324	4.686	8.010	495	7.515
Nariño	Ipiales	59.271	28.914	88.185	17.765	70.420
Norte de Santander	Ábrego	12.861	10.897	23.758	3.590	20.168
Norte de Santander	Tibú	14.872	23.267	38.139	2.664	35.475
Santander	Cimitarra	11.582	13.660	25.242	4.185	21.057
Santander	Puerto Wilches	12.372	11.331	23.703	3.606	20.097
Sucre	Ovejas	8.754	8.693	17.447	4.054	13.393
Tolima	Chaparral	21.589	14.827	36.416	8.081	28.335
Tolima	Planadas	40.767	15.214	55.981	14.592	41.389
Buenaventura	Buenaventura	158.870	41.435	200.305	25.063	175.242
Valle del Cauca	La Victoria	7.096	2.185	9.281	3.348	5.933
Valle del Cauca	Obando	6.842	2.125	8.967	2.247	6.720
Arauca	Arauquita	10.938	27.588	38.526	3.857	34.669
Arauca	Saravena	34.067	10.739	44.806	6.983	37.823

Casanare	Paz de Ariporo	17.843	7.854	25.697	3.233	22.464
Putumayo	Mocoa	31.413	13.285	44.698	9.752	34.946
Putumayo	Puerto Asís	30.143	18.878	49.021	5.249	43.772
Archipiélago de San Andrés	San Andrés	32.478	12.093	44.571	11.492	33.079
Guaviare	San José del Guaviare	28.394	10.146	38.540	7.738	30.802
Guaviare	El Retorno	2.621	6.388	9.009	958	8.051
Vichada	Puerto Carreño	11.157	3.078	14.235	3.308	10.927
Total		1.125.850	555.280	1681130	274.422	1.406.708

Fuente: Proyecciones de población DANE junio 10 de 2021.

Reporte diario de vacunas aplicadas enviadas por las entidades territoriales con corte a 10 de junio.

Que frente a estos municipios se estableció la población total del territorio según DANE, y la población que con corte a 10 de junio de 2021, se identificaba en los reportes diarios de vacunación enviados por cada entidad territorial, tomando como población objeto la diferencia entre la población total mayor de 16 años del municipio y la población ya vacunada.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario unificar las fases y etapas contenidas en el artículo [7o](#) del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decretos números [466](#) y [630](#) de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, en los municipio establecidos en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 1054 de 2021> <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 965 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

Unificar las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [466](#) y [630](#) de 2021, en los siguientes municipios:

1.1. En los siguientes 40 municipios y un distrito del territorio nacional, abarcando el área urbana, centros poblados y el área rural dispersa, para vacunar a sus habitantes mayores de dieciséis años (16) años o de dieciocho (18) años, de acuerdo con las indicaciones del biológico que esté disponible para la vacunación, listados a continuación:

Entidad Territorial	Municipio
Antioquia	Ciudad Bolívar
Antioquia	Sonsón
Bolívar	María La Baja
Bolívar	San Jacinto
Caquetá	Puerto Rico
Caquetá	San Vicente del Caguán
Cesar	Aguachica
Cesar	Agustín Codazzi
Entidad Territorial	Municipio
Córdoba	Montelíbano
Córdoba	Tierralta
Chocó	Quibdó
Chocó	Istmina
Huila	Campoalegre
Huila	Garzón
La Guajira	Maicao
La Guajira	Uribia
Magdalena	Aracataca
Magdalena	El Banco
Meta	Mesetas
Meta	Lejanías
Nariño	Ipiales
Norte de Santander	Ábrego
Norte de Santander	Tibú
Santander	Cimitarra
Santander	Puerto Wilches
Sucre	Ovejas
Tolima	Chaparral
Tolima	Planadas
Buenaventura	Buenaventura
Valle del Cauca	La Victoria
Valle del Cauca	Obando
Arauca	Arauquita
Arauca	Saravena
Casanare	Paz de Ariporo
Putumayo	Mocoa
Putumayo	Puerto Asís
Archipiélago de San Andrés	San Andrés
Guaviare	San José del Guaviare
Guaviare	El Retorno
Vichada	Puerto Carreño
Cauca	Piamonte

1.2. En los siguientes municipios que comparten frontera con Ecuador:

Entidad Territorial	Municipio
Nariño	San Andrés de Tumaco
Nariño	Ricaurte
Nariño	Cumbal
Nariño	Cuaspud Carlosama
Nariño	Túquerres
Nariño	Ipiales
Putumayo	San Miguel
Putumayo	Valle del Guamuez
Putumayo	Puerto Asís
Putumayo	Puerto Leguizamo

1.3. En los siguientes municipios del departamento de La Guajira:

Municipio	Población Total mayor 18 años
Riohacha	134.773
Albania	21.221
Barrancas	26.270
Dibulla	27.274
Distracción	10.019
El Molino	5.878
Fonseca	30.295
Hatonuevo	14.738
La Jagua del Pilar	2.643
Maicao	121.415
Manaure	55.152
San Juan del Cesar	36.021
Uribe	125.100
Urumita	8.155
Villanueva	20.607
Municipio	Población Total mayor 18 años
Maicao	121.415
Uribe	125.100
Total	886.076

1.4. En los siguientes municipios que son los no incluidos en la unificación de etapas de los Departamentos de Guainía, Vaupés y Vichada:

Entidad Territorial	Municipio
Amazonas	El Encanto (CD)
Amazonas	La Chorrera (CD)
Amazonas	La Pedrera (CD)
Amazonas	La Victoria (CD)
Amazonas	Mirití - Paraná (CD)
Amazonas	Puerto Alegría (CD)
Amazonas	Puerto Arica (CD)
Amazonas	Puerto Nariño
Amazonas	Puerto Santander (CD)
Amazonas	Tarapacá (CD)
Guainía	Barrancominas
Guainía	San Felipe (CD)
Guainía	Puerto Colombia (CD)
Guainía	La Guadalupe (CD)
Guainía	Cacahual (CD)
Guainía	Pana Pana (CD)
Guainía	Morichal (CD)
Vaupés	Carurú
Vaupés	Pacoa (CD)
Vaupés	Taraira
Vaupés	Papunahua (CD)
Vaupés	Yavaraté (CD)

1.5. En los siguientes municipios, incluidos en los planes de vacunación diferencial aprobados: Sucre, Nariño, Cauca, Norte de Santander, Chocó:

Entidad Territorial	Municipio
Cauca	Almaguer
Cauca	Argelia
Cauca	Caldono
Cauca	Guapi
Cauca	Jambaló
Cauca	La Vega
Cauca	López de Micay
Cauca	Páez
Cauca	San Sebastián
Cauca	Santa Rosa
Cauca	Timbiquí
Cauca	Toribío
Chocó	Acandí
Chocó	Alto Baudó
Chocó	Atrato
Chocó	Bagadó

Chocó	Bahía Solano
Chocó	Bajo Baudó
Chocó	Bojayá
Chocó	El Cantón del San Pablo
Chocó	Carmen del Darién
Chocó	Cértegui
Chocó	Condoto
Chocó	El Carmen de Atrato
Chocó	El Litoral del San Juan
Chocó	Juradó
Chocó	Lloró
Chocó	Medio Atrato
Chocó	Medio Baudó
Chocó	Medio San Juan
Chocó	Novita
Entidad Territorial	Municipio
Chocó	Nuquí
Chocó	Quibdó
Chocó	Río Iró
Chocó	Río Quito
Chocó	Riosucio
Chocó	San José del Palmar
Chocó	Sipí
Chocó	Tadó
Chocó	Unguía
Chocó	Unión Panamericana
Nariño	Barbacoa
Nariño	Cumbal
Nariño	Cumbitara
Nariño	El Charco
Nariño	Leiva
Nariño	Magüí Payán
Nariño	Olaya Herrera
Nariño	Policarpa
Nariño	Ricaurte
Nariño	Roberto Payan
Nariño	Samaniego
Nariño	Santa Barbara de Iscuandé
Nariño	Santa Cruz de Guachavez
Nariño	Tumaco
Norte Santander	Convención
Norte Santander	El Carmen
Norte Santander	El Tarra
Norte Santander	Hacarí

Norte Santander	La Playa
Norte Santander	San Calixto
Norte Santander	Sardinata
Norte Santander	Teorama
Sucre	Caimito
Sucre	Colosó
Sucre	Coveñas
Sucre	Chalán
Sucre	Guaranda
Sucre	La Unión
Sucre	Majagual
Sucre	Morroa
Sucre	Palmito
Sucre	San Benito Abad
Sucre	San Marcos
Sucre	San Onofre
Sucre	Sincé
Sucre	Sucre
Sucre	Toluviejo

1.6. En las zonas rurales o de difícil acceso, de los siguientes distritos y ciudades capitales del territorio nacional:

Entidad Territorial	Capital / Distrito
Antioquia	Medellín
Atlántico	Barranquilla
Bogotá, D. C.	Bogotá, D. C.
Bolívar	Cartagena de Indias
Boyacá	Tunja
Caldas	Manizales
Caquetá	Florencia
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
Córdoba	Montería
Chocó	Quibdó
Huila	Neiva
La Guajira	Riohacha
Entidad Territorial	Capital / Distrito
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Nariño	Pasto
Norte de Santander	San José de Cúcuta
Quindío	Armenia
Risaralda	Pereira

Santander	Bucaramanga
Sucre	Sincelejo
Tolima	Ibagué
Valle del Cauca	Cali
Arauca	Arauca
Casanare	Yopal
Putumayo	Mocoa
A. San Andrés	San Andrés
Amazonas	Leticia
Guainía	Inírida
Guaviare	San José del Guaviare
Vaupés	Mitú
Vichada	Puerto Carreño

1.7. En los municipios que presenten una disponibilidad de vacunas en el territorio, mayor al 35% de las asignaciones realizadas que pertenezcan a departamentos con 800.000 y menos habitantes:

Entidad Territorial	Población
Caquetá	414.841
Chocó	549.225
Quindío	562.117
Arauca	301.270
Casanare	439.238
Putumayo	364.085
A. de San Andrés	64.672
Amazonas	80.464
Guainía	51.450
Guaviare	88.490
Vaupés	46.808
Vichada	114.557

Fuente: Dane Proyecciones de población.

1.8. En los municipios con población igual o menor a 10.000 habitantes, enlistados en el [anexo 1](#) que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. La población objeto de esta resolución se vacunará de manera gradual con el biológico disponible y asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, siguiendo los lineamientos técnicos y recomendaciones que este imparta para su aplicación.

PARÁGRAFO 2o. Para la unificación de fases y etapas en los municipios que por circunstancias específicas así lo requieran, se incluirá en el plan de vacunación a los residentes temporales que declaren residir en el municipio por más de tres (3) meses de forma continua o ejercer sus actividades laborales de manera permanente y continua por más de tres (3) meses y que en el marco de sus funciones presenten una alta interacción con la población residente de los municipios y que sea certificado por su empleador, en los términos del parágrafo 5 del artículo

[7o](#) del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decreto números [466](#) y [630](#) de 2021.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 965 de 2021, 'por la cual se modifica el artículo [1o](#) de la Resolución 802 de 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.723 de 2 de julio de 2021.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 802 de 2021:

ARTÍCULO 1. Unificación de las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en 40 municipios y 1 distrito del territorio nacional. Unificar las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, contenidas en el artículo [7o](#) del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decretos números [466](#) y [630](#) ambos del 2021, los siguientes 40 municipios y 1 distrito, abarcando el área urbana, centros poblados y el área rural dispersa, para vacunar a sus habitantes mayores de dieciséis años (16) años, o de 18 años, de acuerdo con las indicaciones del biológico que esté disponible para la vacunación:

Entidad Territorial	Municipio	Población Cabecera Municipal	Población Centros Poblados y Rural Dispersos	Población Total	Vacuna Aplicada 10062021	Población objetivo
Antioquia	Ciudad Bolívar	13.247	7.097	20.344	4.598	15.746
Antioquia	Sonsón	14.705	13.199	27.904	5.409	22.495
Bolívar	María La Baja	14.622	18.544	33.166	9.057	24.109
Bolívar	San Jacinto	15.632	2.371	18.003	4.569	13.434
Caquetá	Puerto Rico	10.402	7.331	17.733	2.471	15.262
Caquetá	San Vicente del Caguán	17.344	17.290	34.634	3.776	30.858
Cauca	Piamonte	1.451	4.801	6.252	0	6.252
Cesar	Aguachica	75.192	10.875	86.067	11.783	74.284
Cesar	Agustín Codazzi	35.868	9.282	45.150	6.834	38.316
Córdoba	Montelíbano	45.600	13.900	59.500	7.125	52.375
Córdoba	Tierralta	30.241	31.645	61.886	6.909	54.977
Chocó	Quibdó	76.705	12.049	88.754	17.899	70.855
Chocó	Istmina	14.985	5.960	20.945	2.904	18.041
Huila	Campoalegre	17.481	5.542	23.023	4.425	18.598
Huila	Garzón	28.501	24.081	52.582	11.420	41.162
La Guajira	Maicao	80.726	40.689	121.415	12.708	108.707
La Guajira	San Juan del Cesar	25.641	10.380	36.021	8.749	27.272
Magdalena	Aracataca	17.458	10.621	28.079	3.600	24.479
Magdalena	El Banco	29.680	18.059	47.739	7.456	40.283
Meta	Mesetas	3.115	4.281	7.396	470	6.926
Meta	Lejanías	3.324	4.686	8.010	495	7.515
Nariño	Ipiales	59.271	28.914	88.185	17.765	70.420
Norte de Santander	Abrego	12.861	10.897	23.758	3.590	20.168
Norte de Santander	Tibú	14.872	23.267	38.139	2.664	35.475
Santander	Cimitarra	11.582	13.660	25.242	4.185	21.057
Santander	Puerto Wilches	12.372	11.331	23.703	3.606	20.097
Sucre	Ovejas	8.754	8.693	17.447	4.054	13.393
Tolima	Chaparral	21.589	14.827	36.416	8.081	28.335
Tolima	Planadas	40.767	15.214	55.981	14.592	41.389

Buenaventura	Buenaventura	158.870	41.435	200.305	25.063	175.242
Valle del Cauca	La Victoria	7.096	2.185	9.281	3.348	5.933
Valle del Cauca	Obando	6.842	2.125	8.967	2.247	6.720
Arauca	Arauquita	10.938	27.588	38.526	3.857	34.669
Arauca	Saravena	34.067	10.739	44.806	6.983	37.823
Casanare	Paz de Ariporo	17.843	7.854	25.697	3.233	22.464
Putumayo	Mocoa	31.413	13.285	44.698	9.752	34.946
Putumayo	Puerto Asís	30.143	18.878	49.021	5.249	43.772
Archipiélago de San Andrés	San Andrés	32.478	12.093	44.571	11.492	33.079
Guaviare	San José del Guaviare	28.394	10.146	38.540	7.738	30.802
Guaviare	El Retorno	2.621	6.388	9.009	958	8.051
Vichada	Puerto Carreño	11.157	3.078	14.235	3.308	10.927
Total		1.125.850	555.280	1.681.130	274.422	1.406.708

Fuente: Proyecciones de población DANE junio 10 de 2021.

Reporte diario de vacunas aplicadas enviadas por las entidades territoriales con corte a 10 de junio.

PARÁGRAFO 1o. Para la unificación de fases y etapas en los municipios que por circunstancias específicas así lo requieran, se incluirá en el plan de vacunación a los residentes temporales que declaren residir en el municipio por más de tres (3) meses de forma continua o ejercer sus actividades laborales de manera permanente y continua por más de tres (3) meses y que en el marco de sus funciones presenten una alta interacción con la población residente de los municipios y que sea certificado por su empleador, en los términos del parágrafo 5 del artículo 7o del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decretos números 466 y 630 de 2021.

PARÁGRAFO 2o. La población objeto de esta resolución se vacunará de manera gradual, con el biológico disponible y asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, siguiendo los lineamientos técnicos y recomendaciones que este imparta para su aplicación.



ARTÍCULO 2o. RESPONSABILIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS. <Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 1054 de 2021> Las autoridades en salud del orden departamental, distrital y municipal deben realizar de manera coordinada, con las entidades responsables del aseguramiento y los prestadores de servicios de salud que operan en su jurisdicción, en el marco de la Mesa Permanente Territorial, la micro planeación para la unificación de las etapas del Plan Nacional de Vacunación, con el fin de determinar las estrategias y tácticas a desarrollar según la particularidad territorial.



ARTÍCULO 3o. OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL PAIWEB. <Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 1054 de 2021> El cargue de la información correspondiente a la vacunación contra el COVID-19, se realizará de manera obligatoria en el sistema de información nominal PAIWEB, por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud vacunadoras contra el COVID-19.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 1054

de 2021> El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruíz Gómez

<Consultar [anexo 1](#) en la Resolución 965 de 2021>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

